

ORDENANZA N°: 242

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada por la Sra. Analía Juana Vázquez, M.I N° 31.623.845, CUIT N° 27-31623845-4, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Colon 234 de la ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba. La presente donación con cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de la manzana 50 de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, midiendo dicha fracción diez metros de frente sobre calle Colón por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, que se designa con el N°25 de la expresada manzana, y linda: al Nor-Oeste, con calle colón; al Sud-Oeste, con los lotes 26 y 24; al Sud-Este parte de los lotes 5 y 19, y al Nor-Este con lotes 20 y 24. Inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA N° 780.344 del Departamento San Justo. Propiedad N° 3006-657142/2. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S06 M15 Manz. Of.50 P03 L25”.-

Artículo 2.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/la adherente, que le corresponde por su condición de adjudicatario/a en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA PRIMER HOGAR I, ADHERENTE N° 119, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 73/03. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/la beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a este/a último/a, adherente al plan, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 02/11/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /